



ACTA

ACTA DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

El día 19 de enero de 2023, a las 10:00 H se reunió el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo telemáticamente, para la resolución de alegaciones al acta del día 9 de enero de 2023, cuyo anuncio fue publicado el día 11 de enero de 2023 en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>, constituido de la forma siguiente:

Presidenta:

D^a. M^a Dolores Belda Calvo.

Secretaria:

D^a. Pilar López García.

Vocales:

D. José Antonio Sancho Calatrava.

D. Enrique Fernández Cazallas.

D^a. Rosalía García Alcázar.

El tribunal solicita la asistencia de D^a M.^a Luisa Rubio Aldaria como colaboradora, exclusivamente para cooperar en el correcto desarrollo de la sesión.

Habiendo sido publicado con fecha 11 de enero de 2023 el anuncio del acta emitida por el Tribunal de Selección de fecha 9 de enero de 2023, relativa a la corrección de la única prueba de la fase de oposición, así como para la baremación de los méritos presentados por los aspirantes que han superado la fase de oposición, del procedimiento selectivo, para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal del puesto de Intervención-Tesorería, mediante el sistema de concurso-oposición, y la propuesta de nombramiento de la aspirante que ha obtenido la máxima puntuación en ambas fases.

Vistas las alegaciones presentadas por D^a. Ana Belén Rubio Parra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la misma, finalizando el día 18 de enero de 2023.

El tribunal inicia sus deliberaciones el día indicado en el encabezamiento, debiendo levantarse la sesión a las 11:45 horas del día de la fecha, por motivos de agenda profesional de varios de sus miembros.

Siendo las 14:00 H del día 24 de enero de 2023, el tribunal reanuda su sesión iniciada el 19 de enero, alcanzándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Respecto al análisis de las reclamaciones presentadas por la aspirante D^a. Ana Belén Rubio Parra, con registro de entrada:

- Fecha 10 de enero de 2023 N.º 202399900000214.
- Fecha 17 de enero de 2023 N.º 2023999000002431
- Fecha 18 de enero de 2023, N.º 202399900000451.

Vistas las reclamaciones formuladas por esta candidata, se procede a estimar parcialmente las mismas, en el siguiente sentido:

1º.- Estimar la alegación por la que la interesada solicita copia del examen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por consiguiente, este tribunal acuerda dar a la solicitante copia del examen al objeto de poder interponer los recursos procedentes contra los actos del tribunal, dado el momento procedimental en el que nos encontramos, ello, de conformidad con lo dispuesto en las bases que establecen: Base 7.11 "Contra los acuerdos del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde -Presidente en el plazo de un mes", y la Base 12.1: "(...) Cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la LPAC y legislación de régimen Local".

Los miembros del Tribunal adoptan el presente acuerdo en cumplimiento de la literalidad de las bases, de conocimiento general de todos los candidatos. No obstante lo cual, aprecian que existe contradicción entre la Base 5.3 (no publicación del cuestionario hasta la finalización del proceso selectivo) y la Base 8.5 in fine (exigencia a los aspirantes a alegar "mediante escrito suficientemente fundamentado jurídicamente"). Sin embargo, no se genera la indefensión alegada puesto que cualquiera de los candidatos podrá impugnar vía recurso de alzada el contenido del cuestionario, que es a lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA

que abocan las bases.

2º.- Desestimar las pretensiones relativas al cambio de los criterios de corrección por estar claramente determinados en la Base 8.5.3 de las Bases que rigen el proceso selectivo. Entiende el tribunal que lo que pretende la reclamante es la impugnación indirecta de las Bases aprobadas por la Alcaldía, impugnación que está proscrita salvo que se vulneren derechos fundamentales que no es el caso, pero en cualquier caso, no es ante el tribunal ante el órgano que podrían ser recurridos, ya que él mismo ha de atenerse a lo previsto en las Bases, sin perjuicio de su posible interpretación, cosa que no resulta necesaria en este caso, ya que lo que se pretende impugnar, es el contenido material de las mismas.

En cualquier caso, entiende el Tribunal, que las bases no han sido recurridas en el plazo previsto para ello y tanto el tribunal como los candidatos están sujetos a su cumplimiento.

3º.- Desestimar por idéntica motivación que la pretensión precedente la relativa a la modificación de la calificación del ejercicio de la fase de oposición.

4º.- Indicar que en el momento procedimental oportuno, en cumplimiento de lo previsto en la Base 5ª.3, se publicará el cuestionario de preguntas tipo test, publicación que efectivamente no impide el acceso previo al mismo a petición de los interesados, conforme lo expuesto en el apartado primero anterior. Por lo que esta reclamación es extemporánea en el momento procedimental actual.

5º.- Analizada la cronología por la que se ha guiado el presente proceso selectivo, se ha dado estricto cumplimiento a lo previsto en las Bases reguladoras del proceso selectivo.

6º.- Desestimar la pretensión de anular el anuncio publicado el día 11 de enero de 2023, por ser adecuado a derecho, de conformidad con las Bases reguladoras del procedimiento y resto de normativa reguladora de la materia.

7º.- Desestimar la pretensión de modificar el apartado 5.3 de las bases, por carecer el tribunal de competencia para ello y por extemporánea, ya que el plazo para interponer recurso frente a las Bases expiró, en los términos y como descritos en el apartado 2º.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el resultado del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal del puesto de Intervención-Tesorería, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Ayuntamiento de Bolaños de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA

Calatrava, constituyéndose la bolsa de candidatos que han superado este proceso por los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN EJERCICIO	MÉRITOS			TOTAL CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
			TITULACIÓN ADICIONAL	EXPERIENCIA	CURSOS		
Romero Gómez, Miguel Ángel	***8201* *	15,00	0,00	1,40	0,10	1,50	16,50
Garnés Martínez-Abarca, Miriam	***7036* *	15,38	1,00	0,00	0,90	1,90	17,28

TERCERO.- En consecuencia de lo acordado en el apartado anterior, y atendiendo al orden decreciente de puntuación, por parte del Tribunal Calificador se propone a la Alcaldía que solicite el nombramiento de la aspirante, **D^a. Miriam Garnés Martínez-Abarca**, que ha obtenido la máxima puntuación, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como funcionaria interina, para dar cobertura al puesto de Intervención de Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, hasta que pueda cubrirse por un Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Con todo lo expuesto, se levanta la sesión, siendo las 14:34 horas del día 24 de enero de 2023, extendiéndose la presente acta, que es firmada por todos los asistentes, conmigo la Sra. Secretaria, que doy fe.

Contra la expresada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha indicada en la que se procede a la inserción del este anuncio en el Tablón de Edictos de esta Corporación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático de este Ayuntamiento, ubicado en su sede electrónica: <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>, o de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.